

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4643** *ORDEN de 19 de febrero de 1988 por la que se convoca concurso para provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, 3, del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación general en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

*Plaza a proveer exclusivamente con funcionarios de la segunda categoría (Fiscal)*

Inspector Fiscal de la Fiscalía General del Estado.

*Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Abogado Fiscal*

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona: Cuatro plazas.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Bilbao: Seis plazas.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres: Una plaza.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas: Una plaza.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid: Dos plazas.  
Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia: Dos plazas.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante: Una plaza.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz: Tres plazas.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca: Una plaza.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona: Cinco plazas.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén: Una plaza.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo: Tres plazas.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga: Tres plazas.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca: Dos plazas.  
Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián: Cuatro plazas.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander: Una plaza.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.-Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato se presentarán ante éste último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-En las instancias, los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran, y cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39, 3, y 40 del Estatuto orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los que llevaren menos de un año, contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, y

e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán, sin dilación, al Fiscal general del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal general del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.-Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal general del Estado convocará el Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio, propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.-Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.-Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que, reuniendo las condiciones o categorías requeridas, tengan mejor puesto en el escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 19 de febrero de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**4644** *RESOLUCION 432/38115/1988, de 23 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988 y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas unitarias y unificadas para ingreso en:

Academia General Militar.  
Escuela Naval Militar.  
Academia General del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

El Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar («Boletín Oficial del Estado» número 129).

El Real Decreto 2078/1985, por el que se fijan las condiciones y pruebas a superar para el ingreso en la Enseñanza Superior Militar («Boletín Oficial del Estado» número 268).

La Orden 65/1987, de 28 de diciembre, por la que se unifican los ingresos en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1988).

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-El Director general de Enseñanza hará pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO I

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias y unificadas, para cubrir un total de 311 plazas de la Enseñanza Superior Militar, que se distribuirán de la siguiente forma:

Centro de la E.S.M.	Arma y Cuerpos	Acceso libre	Plazas reservadas (artículo 8 del Real Decreto 2078/1985)
Academia General Militar. 186 plazas.	Armas .....	128	22
	Intendencia .....	13	2
	Guardia Civil .....	19	4
Escuela Naval Militar. 59 plazas.	Cuerpo General .....	34	6
	Infantería de Marina .....	8	2
	Intendencia .....	8	1
Academia General del Aire. 64 plazas.	Escala del Aire .....	45	-
	Tropas y Servicios .....	8	2
	Intendencia .....	8	1

A las plazas reservadas en cada Centro para los miembros de las Fuerzas Armadas, podrán optar los opositores del Ejército correspondiente que se acojan a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2078/1985 y las normas establecidas en la Orden 65/1987, de 28 de diciembre. Los opositores procedentes de la Guardia Civil optarán por las plazas reservadas de su Cuerpo.

1.2 La adjudicación de plazas reservadas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la oposición entre aquellos opositores provenientes de las Fuerzas Armadas. Aquéllas que queden sin cubrir se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 Las pruebas selectivas de ingreso serán por oposición y se desarrollarán según lo indicado en las Ordenes 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117), y 65/1987, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1988), con las normas que para determinadas pruebas se indican a continuación:

#### 1.3.1 Prueba número 2: Reconocimiento médico.

a) En fechas previas al comienzo de las pruebas selectivas, que se indicarán en la Resolución a que hace referencia el apartado 4.3 de esta convocatoria, se efectuarán en los Centros policlínicos militares que se designen dentro del ámbito nacional, reconocimientos médicos que faciliten las tareas posteriores del Tribunal de exámenes.

b) El opositor deberá indicar en su instancia de solicitud la localidad donde realiza su preparación, para asignarle el Centro policlínico militar más cercano a aquélla. La comunicación del Centro asignado, fecha y hora de presentación al mismo, le será remitida al opositor al domicilio que conste en su instancia.

Para este reconocimiento el opositor acudirá al Centro policlínico con retención de orina.

c) Finalizado este reconocimiento previo, el Centro policlínico militar entregará al opositor una copia de su ficha médica debidamente cumplimentada.

d) Si por enfermedad banal, o lesión fortuita, debidamente justificada, el opositor no pudiese presentarse en el Centro policlínico en la fecha señalada, solicitará del mismo nueva fecha de presentación.

e) En la fecha que igualmente indique la Resolución a que hace referencia el apartado 4.3 de esta convocatoria, e iniciadas ya las pruebas selectivas, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos de los opositores en los Centros policlínicos militares de Madrid que oportunamente se designen.

f) Los opositores que soliciten en cualquier preferencia el ingreso en la Escala del Arma de Aviación deberán pasar, necesariamente, el reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA) (calle Arturo Soria, número 82, Madrid).

Los que soliciten el Cuerpo General de la Armada y no hubieran superado o realizado el reconocimiento en el CIMA deberán pasar, asimismo, las pruebas específicas de este Cuerpo General en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen» (calle Arturo Soria, número 270, Madrid).

g) Por la Secretaría de Exámenes del Tribunal se establecerán las tandas de reconocimiento de los opositores. Estas tandas serán remitidas a los Centros policlínicos correspondientes y al opositor se le comunicará Centro asignado, día y hora en que deberá efectuar su presentación.

h) Todos los opositores, dentro de esta prueba selectiva, se presentarán en los Centros policlínicos correspondientes en ayunas

y con retención de orina, identificándose mediante el documento nacional de identidad.

i) Si en un opositor concurrese alguna circunstancia, enfermedad banal o lesión fortuita, debidamente justificada, que le impidiese pasar el reconocimiento en la fecha prevista, el Presidente del Tribunal de exámenes podrá variar ésta dentro del margen de días previsto para la prueba segunda o pasarlo a las tandas de incidencias. La incomparecencia del opositor en la fecha señalada sin la debida justificación, será causa de exclusión.

j) Según vayan finalizando los reconocimientos médicos, las Juntas Médicas de Reconocimiento de los Centros policlínicos remitirán al Tribunal de exámenes las fichas médicas de los opositores para ser sancionadas por éste. Las calificaciones resultantes de «apto», «no apto» y «no apto circunstancial» serán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros donde los opositores realizaron el reconocimiento.

k) La superación del reconocimiento médico específico del CIMA, será válida para el resto de Armas y Cuerpos que se hubieran solicitado.

l) La calificación de «no apto circunstancial» por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas selectivas, no realizando la de «aptitud física» hasta ser declarado «apto» en el reconocimiento que se le ordene efectuar, y una vez que lo sea, la realizará antes de que haya terminado la calificación de la prueba quinta.

m) Al opositor calificado como «no apto» o «no apto circunstancial» le será entregado en el Centro policlínico donde pasó el reconocimiento médico, una copia de su ficha médica, donde se hará constar el motivo de su calificación.

n) El opositor calificado como «no apto circunstancial» deberá ponerse en tratamiento o corregir la anomalía que motivó dicha calificación, aportando cuando se le convoque de nuevo, informes clínicos certificados en los que explícitamente se indique el tratamiento médico seguido.

o) Los fallos derivados de la observación directa de anomalías o enfermedades, asequibles a los medios de exploración que pueda disponer el Tribunal, serán inapelables.

p) La declaración de «no apto» en estas pruebas selectivas no prejuzga ni supone exclusión para el Servicio Militar.

1.3.2 Prueba número 3: Aptitud física: Se efectuará en tandas por todos los opositores en las fechas que oportunamente se indiquen, y después de haber superado la prueba segunda en cualquiera de sus fases.

1.4 Los resultados de las pruebas primera, segunda y tercera serán expuestos en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

Los resultados de la prueba primera y resultados finales serán expuestos en los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos; Capitanías y Comandancias Generales, Gobiernos Militares y Academias Generales y Escuela Naval Militar.

1.5 Calendario: El primer ejercicio de las pruebas selectivas se realizará en el mes de mayo, determinándose en la Resolución que se indican en la base 4 de esta convocatoria, lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.6 Programa: El publicado por Orden 37/1986, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 117), y ampliaciones y modificaciones al mismo publicadas por Orden 65/1987, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1988).

## 2. Condiciones para opositar

Los opositores deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español y varón.

2.2 Con carácter general: Haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, con anterioridad al 31 de julio del año en curso.

Para los incluidos en el apartado 2.4.2, haber conseguido el acceso a la Educación Universitaria en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación («Boletín Oficial del Estado» número 187).

2.3 Tener aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido, antes del 31 de diciembre del año en curso, las siguientes edades:

2.4.1 Veintidós años, con carácter general.

2.4.2 Treinta años, para los Suboficiales y Clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, y de la Guardia Civil, con más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de iniciación de la prueba primera.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad, o en su defecto, del tutor para los opositores menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

## 3. Instancias

3.1 Los opositores promoverán instancia, según modelo que se acompaña a esta convocatoria, al Director general de Enseñanza (Secretaría de Exámenes de la Enseñanza Superior Militar), Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid), solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Defensa, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En todos los casos se hará constar en el sobre la frase: «Instancia de solicitud para ingreso en Centros de la Enseñanza Superior Militar».

Los opositores que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe reservado correspondiente sobre conducta y espíritu militar, así como copia de la hoja de servicios.

El opositor deberá indicar dentro de las casillas de su instancia, el orden de preferencia de ingreso en las distintas Armas, Cuerpos y Escalas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Al dejar en blanco alguna casilla se entenderá que no desea ingresar en el Arma, Cuerpo o Escala correspondiente.

3.2 Junto con las instancias, los opositores remitirán:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería.

Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen, los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención y reducción, se acompañará documento (original o fotocopia legalizada o compulsada), que lo acredite.

3.2.2 Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de lo expuesto en el apartado 3.2 anterior, servirá la publicación de las listas completas de opositores admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

## 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, resolución en la que se indicará:

4.1 «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publicaron las listas provisionales completas de opositores admitidos y excluidos.

4.2 Plazo de diez días que se concede para subsanar a los opositores excluidos de las listas provisionales anteriores.

4.3 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

## 5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel o Capitán de Navío se formará un único Tribunal de exámenes compuestos por miembros de los tres Ejércitos, que tendrá la siguiente organización:

5.1.1 Secretario de exámenes.

5.1.2 Junta de pruebas de nivel de conocimientos, y de prácticas de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

5.1.3 Junta médica.

5.1.4 Junta de aptitud física.

5.1.5 Junta psicotécnica.

5.2 Dependiente del Presidente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará con un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de «Primera», de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.6 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los opositores podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los opositores serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. La publicación de las listas a que se alude en el apartado 4.1, será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, o por cualquier otro medio si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación si son pruebas diferentes, o de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos que procedan.

6.5 La falta de respeto al Tribunal, o a sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director general de Enseñanza a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director general de Enseñanza.

### 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las distintas pruebas que comprenden la oposición, serán calificadas por las normas establecidas en la Orden 37/1986, de 28 de abril, por las modificaciones y ampliaciones a la misma establecidas en la Orden 65/1987, de 28 de diciembre, y por los coeficientes señalados en el artículo 6.º del Real Decreto 2078/1985, de 6 de noviembre.

7.2 Las notas mínimas para cada materia de las pruebas primera y quinta se hallarán tipificando las calificaciones obtenidas en cada materia, y restándole a la media obtenida el valor de 1,5 desviaciones típicas.

7.3 El nivel mínimo para superar la prueba primera lo fijará aquella calificación que permita a un número de opositores igual al de 2,5 por plaza, continuar las restantes pruebas.

7.4 La calificación de aprobado se determinará de modo que queden cubiertas las plazas convocadas, teniéndose en cuenta las notas finales obtenidas y la preferencia de ingreso expresada por los opositores en sus instancias.

7.5 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los opositores militares, y atendiendo al de mayor edad en los demás casos.

### 8. Lista provisional de opositores que han obtenido plaza

Finalizada la calificación de los opositores y de acuerdo con la preferencia de ingreso manifestada por los mismos, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el apartado 1.4, la relación provisional por orden de calificación de los opositores que han obtenido plaza en cada una de las Academias Generales y en la Escuela Naval Militar.

### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de opositores que han obtenido plaza, los interesados deberán presentar o remitir a las Direcciones de Enseñanza de cada uno de los Cuarteles Generales, según el Ejército en el que obtuvieron plaza, los siguientes documentos:

#### 9.1.1 Para los opositores de procedencia civil:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, como se indica en el apartado 2.7 de esta convocatoria.
- Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal; si estos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil, que acredite esta circunstancia.

#### 9.1.2 Para los opositores de procedencia militar:

- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y resto de la documentación, en su caso, que complete el expediente militar personal.

#### 9.1.3 Para los opositores de ambas procedencias:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción militar u ordinaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

La documentación de los opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas, será cursada por sus Jefes respectivos directamente a las Direcciones de Enseñanza del Ejército correspondiente.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad en la documentación.

### 10. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de admitidos y su publicación, serán competencia del Presidente del Tribunal, quien los elevará a través de la Dirección General de Enseñanza.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 9.1 anterior, el Director general de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de opositores que habiendo obtenido plaza y reuniendo las condiciones exigidas, constituirán las promociones XLVIII de la Academia General Militar, 393 del Cuerpo General de la Armada, 123 de Infantería de Marina, 68 del Cuerpo de Intendencia de la Armada y XLIV de la Academia General del Aire.

Estas promociones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» con el nombramiento de alumnos.

### 11. Presentación en las Academias Generales y Escuela Naval Militar

Los Caballeros Cadetes ingresados en la Academia General Militar y Academia General del Aire, efectuarán su presentación en las mismas, a las nueve horas del día 1 de septiembre del año en curso.

Los Caballeros Aspirantes ingresados en la Escuela Naval Militar la efectuarán a las once horas del día 16 de agosto del año en curso.

En todos los casos, se realizará el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

La no presentación en las Academias o Escuela correspondiente el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

### 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Caballeros Cadetes de las Academias Generales Militar y del Aire, y los Caballeros Aspirantes de la Escuela Naval Militar que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo de permanencia en las Academias o Escuela correspondiente.

12.2 Desde su incorporación a las Academias y Escuela quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior de las mismas. Seguirán las normas de régimen económico que establezca el Reglamento vigente del Centro, que les serán notificadas por la Dirección del mismo.

### 13. Período de formación y prácticas

La Enseñanza Superior Militar, para la formación completa de Oficiales de las Armas y Cuerpos a que se refiere esta convocatoria, tendrá una duración de cinco años.

Finalizado el quinto curso con aprovechamiento, serán promovidos a los empleos de Teniente o Alférez de Navio, según corresponda.

### 14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).



ANEXO II

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION  
A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN  
LA PROFESION MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos lea las instrucciones

**A.- CONVOCATORIA**

1.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN .....	2.- AÑO DE LA CONVOCATORIA			
	NUMERO	DIA	MES	AÑO

**B.- DATOS DE IDENTIFICACION**

3.- DNI	4.- PRIMER APELLIDO	5.- SEGUNDO APELLIDO	6.- NOMBRE
---------	---------------------	----------------------	------------

**C.- DATOS ESTADISTICOS**

7.- FECHA DE NACIMIENTO		8.- LUGAR DE NACIMIENTO		9.- PROVINCIA DE NACIMIENTO	
DIA	MES	AÑO			10.- CODIGO
11.- DOMICILIO: CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA			12.- MUNICIPIO	13.- CODIGO POSTAL	14.- PROVINCIA DOMICILIO
					15.- CODIGO
16.- NACION		17.- T.FNO		18.- PROFESION DEL PADRE	
19.- MUNICIPIO DONDE REALIZA LOS ESTUDIOS DE PREPARACION				20.- PROVINCIA PREPARACION	
				21.- CODIGO	

**D.- DATOS DE OPOSITORES DE PROCEDENCIA MILITAR**

22.- EJERCITO Y ARMA O CUERPO	23.- PERTENECE A LA ESCALA DE COMPLEMENTO	24.- EMPLEO	25.- ANTIGUEDAD EN EL EMPLEO	26.- FECHA DE INGRESO EN FILAS	27.- NUMERO ESCALAFON
	1-SI <input type="checkbox"/> 2-NO <input type="checkbox"/>		DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	
28.- DESTINO ACTUAL. UNIDAD:					
29.- DIRECCION		30.- MUNICIPIO	31.- CODIGO POSTAL	32.- PROVINCIA	
				33.- CODIGO	
34.- ¿SE ACOGE AL ARTICULO 2. 5 b) DEL REAL DECRETO 2.078/1.985?				1-SI <input type="checkbox"/>	2-NO <input type="checkbox"/>

**E.- OPCIONES DE LA CONVOCATORIA**

35.- PREFERENCIAS DE INGRESO	1	2	3	4	5	6	7	8	9
36.- IDIOMA QUE SOLICITA	1 <input type="checkbox"/> INGLES			2 <input type="checkbox"/> FRANCES					

**F.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

37.- FOTOCOPIA DEL ABONO DE .....	PTAS EN LA C/C CAJA POSTAL POR DERECHO DE EXAMEN .....	<input type="checkbox"/>
38.- FOTOCOPIA DNI .....	<input type="checkbox"/>	41.- FOTOCOPIA TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS .....
39.- JUSTIFICANTE MOTIVO REDUCCION O EXENCION .....	<input type="checkbox"/>	42.- FOTOCOPIA TITULOS, DIPLOMAS .....
40.- FOTOGRAFIAS (TRES) .....	<input type="checkbox"/>	43.- FOTOCOPIA DOCUMENTOS ACREDITATIVOS .....

DECLARO que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas para el ingreso en la profesión militar y las particulares de esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

En ..... a ..... de ..... de 1988.  
(Firma)

## INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Fotocopie el impreso de instancia del «Boletín Oficial del Estado» o del «Boletín Oficial de Defensa».

Rellene el impreso a máquina o con caracteres de imprenta. Remita la instancia en un sobre adecuado, de manera que no tenga más de un doblez.

## A. CONVOCATORIA

1. Ponga el nombre de las pruebas selectivas a las que solicita ser admitido: Por ejemplo «Enseñanza Superior Militar», «Cuerpo Intervención», «Cuerpo Farmacia FAS», etc.

## C. DATOS ESTADÍSTICOS

11, 12, 13 y 14: Indique los datos del domicilio donde reside o bien en el que desea se mantenga la correspondencia.

10, 15 y 21: Utilice el código numérico de provincias del apéndice C.

18. Rellenar la casilla con el número de tres cifras correspondiente a la profesión paterna, utilizando la tabla del apéndice B.

## D. DATOS DE OPOSITORES DE PROCEDENCIA MILITAR

22. Rellene la casilla con tres dígitos correspondientes a su Ejército, Arma, Cuerpo o Escala, tomados de la tabla del apéndice A.

24. Rellene la casilla con dos dígitos asignados a su empleo en la tabla del apéndice B.

33. Utilice el código numérico de provincias del apéndice C.

34. Indique si se encuentra acogido al artículo 2, apartado 5, b) del Real Decreto 2078/1985 sobre el límite máximo de edad y el cómputo de tiempo de servicio efectivo que señala la Orden 65/1987, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1988).

## E. OPCIONES DE LA CONVOCATORIA

35. Indique el orden de preferencia de ingreso, rellenando las casillas con tres dígitos, utilizando la tabla del apéndice A. Utilice únicamente las casillas necesarias para la convocatoria o para su preferencias de ingreso.

36. Solamente para pruebas selectivas para ingreso en Academias Generales ESM. Marque con una cruz la casilla correspondiente al idioma sobre el que desea ser examinado (sólo uno).

## F. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

37. Indique en el recuadro la cantidad ingresada. Deberá acompañar a la instancia fotocopia del resguardo de ingreso.

39. Indique en el recuadro el guarismo correspondiente al motivo de exención o reducción del abono de acuerdo con:

1. Familia numerosa de primera categoría.
2. Hijo de miembro de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
3. Familia numerosa de segunda categoría o de honor.
4. Huérfano de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
5. Clase de tropa (rellenar a efectos de comprobación).

En todos los casos, excepto en el 5, se adjuntará original o fotocopia compulsada o legalizada del documento acreditativo.

En los casos 2 y 4 bastará con un certificado expedido por el Jefe del Detall de la Unidad donde esté o estuvo destinado el padre.

40. Marcar con una cruz, significando que adjunta tres fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.

41. Marcar con una cruz en la casilla, significando que adjunta fotocopia de (o de los) títulos académicos exigidos para la convocatoria.

En el caso de las pruebas selectivas para ingreso en la Enseñanza Superior Militar ponga en la casilla un «1» si tiene aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad y un «2» si se encuentra pendiente.

42 y 43. Marcar con una cruz, significando que adjunta fotocopias de otros títulos, diplomas, trabajos u otros, que el opositor considere oportuno se deban tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso en aquellas pruebas selectivas en que la hubiere.

## APENDICE «A»

## Tabla de designadores de Ejército, Armas, Cuerpos y Escalas

El número designador se compondrá de tres dígitos.

El primero indica el Ejército.

Los dos últimos el Arma, Cuerpo o Escala.

Ejemplos:

1. Cuerpo General de la Armada: 214.
- Escala Auxiliar de Sanidad Militar del Ejército de Tierra: 120.
2. «Armas» en la Academia General militar: 101.
3. Cuerpo de la Guardia Civil: 400.

Designador de Ejército	Designador de Arma, Cuerpo, Escala
1. Ejército de Tierra.	00. Guardia Civil.
2. Armada.	01. Ejército de Tierra. Armas.
3. Ejército del Aire.	02. Infantería.
4. Guardia Civil.	03. Caballería.
	04. Artillería.
	05. Ingenieros.
	06. Ingenieros, Armamento y Construcción.
	07. Intendencia.
	08. Intervención.
	09. Jurídico.
	10. Sanidad.
	11. Farmacia.
	12. Veterinaria.
	13. Oficinas.
	14. Cuerpo General.
	15. Ingeniero Armada.
	16. Infantería de Marina.
	17. Escala Vuelo Aire.
	18. Escala Tropas y Servicios (Aire).
	19. Ingenieros Aeronáuticos.
	20. Escala Auxiliar de Sanidad.
	21. Escala Básica Suboficiales.
	22. Músicas Militares.
	23. Ingenieros Técnicos.
	24. Otros.

## APENDICE «B»

## Tabla de designadores de empleos

Profesional (nivel Universitario, Técnico Superior) ....	01
Profesional (Grado Medio o Técnico Medio) .....	02
Industrial .....	03
Funcionario .....	04
Empleado en oficinas .....	05
Comercio y vendedores .....	06
Agricultura y ganadería .....	07
Transportes y servicios .....	08
Operario (cualificado o sin cualificar) .....	09
Otros .....	10
Teniente General o Almirante .....	11
General División o Vicealmirante .....	12
General Brigada o Contralmirante .....	13
Coronel o Capitán de Navío .....	14
Teniente Coronel o Capitán de Fragata .....	15
Comandante o Capitán de Corbeta .....	16
Capitán o Teniente de Navío .....	17
Teniente o Alférez de Navío .....	18
Alférez .....	19
Subteniente .....	20
Brigada .....	21
Sargento primero .....	22
Sargento .....	23
Cabo Primero .....	24
Cabo .....	25
Soldado o Guardia .....	26

El número de dos cifras que corresponde al empleo se convertirá en otro de tres cifras, anteponiendo a las dos anteriores

- |                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| 0 Civil.              | 3 Ejército del Aire. |
| 1 Ejército de Tierra. | 4 Guardia Civil.     |
| 2 Armada.             |                      |



## APENDICE «C»

## Código numérico de provincias

Alava	001	Las Paimas	035
Albacete	002	León	024
Alicante	003	Lérida	025
Almería	004	Lugo	027
Asturias	033	Madrid	028
Ávila	005	Málaga (inclusive Melilla)	029
Badajoz	006	Murcia	030
Baleares	007	Navarra	031
Barcelona	008	Orense	032
Burgos	009	Palencia	034
Cáceres	010	Pontevedra	036
Cádiz (inclusive Ceuta)	011	Salamanca	037
Cantabria	039	Santa Cruz de Tenerife	038
Castellón	012	Segovia	040
Ciudad Real	013	Sevilla	041
Córdoba	014	Soria	042
Coruña	015	Tarragona	043
Cuenca	016	Teruel	044
Gerona	017	Toledo	045
Granada	018	Valencia	046
Guadalajara	019	Valladolid	047
Guipúzcoa	020	Vizcaya	048
Huelva	021	Zamora	049
Huesca	022	Zaragoza	050
Jaén	023		
La Rioja	026		

**4645** RESOLUCION 432/38116/88, de 23 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas unitarias de acceso libre para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Segundo.-Las pruebas selectivas unitarias se regirán por el Real Decreto 1046/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar, por la Ley 14/1982 («Boletín Oficial del Estado» número 115), por la que se reorganizan las Escuelas Especial y Básica del Ejército de Tierra, y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra para que, por Resolución, haga pública la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 23 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir un total de 564 plazas en la Academia General Básica de Suboficiales (400 para la Escala de Mando y 164 para la Escala de Especialistas), que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos	Plazas
<b>ESCALA DE MANDO</b>	
01. Infantería	163
Caballería	31
Artillería	100
Ingenieros	71
Intendencia	20
Sanidad	11
Farmacia	4
Veterinaria	-

Códigos	Plazas
<b>ESCALA DE ESPECIALISTAS</b>	
<i>Rama de Automoción</i>	
02. Mecánico electricista de Automoción (AME)	16
02. Mecánico de Helicópteros (AMH)	10
<i>Rama de Mecánica</i>	
03. Mecánico de Armas (MMA)	18
04. Mecánico Máquinas Herramientas (MMH)	4
05. Electricista montador instalador (EMI)	12
<i>Rama de Electrónica</i>	
06. Electrónico de Armamento y Material (EAM)	16
07. Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	18
<i>Rama Informática</i>	
08. Programador de Aplicaciones (IPA)	10
09. Operador de Informática (IOP)	20
<i>Rama de Topografía y Cartografía</i>	
10. Topógrafos (TTP)	4
11. Cartógrafos e Imprenta (TCI)	4
<i>Rama de Química</i>	
12. Químico artificiero (QAR)	4
<i>Rama de Delineante Proyectista</i>	
13. Delineante de Obras (DOB)	4
<i>Rama de Óptica</i>	
14. Óptico electrónico (OOE)	3
<i>Rama de Intendencia</i>	
15. Contabilidad (ICO)	5
<i>Rama de Farmacia</i>	
16. Ayudante de Farmacia (FAF)	5
<i>Rama de Construcciones y Obras</i>	
17. Obras y Vías (COV)	6
<i>Rama Sanitaria</i>	
18. Protésico Dental (SPD)	5

Del total de plazas convocadas se reservan el 35 por 100 en la Escala de Mando y en cada una de las especialidades de la Escala de Especialistas para:

- Primera preferencia: Los Cabos Primeros del Ejército de Tierra que cuenten con dos años de servicio en filas, de los cuales al menos uno de efectividad en el empleo, en el momento de iniciación de las pruebas.

- Segunda preferencia: El personal de Tropa y Marinería pertenecientes al Ejército de Tierra, a la Armada, Ejército del Aire, Cuerpo de la Guardia Civil y Guardia Real con dos años de servicio en filas en el momento de iniciación de las pruebas.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas se acumularán a las del resto de aspirantes.

1.3 El sistema selectivo a utilizar será el de concurso-oposición.

1.3.1 el concurso-oposición estará formado por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: De selección cultural y madurez profesional.

Segunda prueba: Reconocimiento médico.

Tercera prueba: Aptitud física.

Cuarta prueba: Psicotécnica.

Quinta prueba: De nivel cultural.

1.3.2 Primera prueba.-De selección cultural y madurez profesional.

Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios comunes y un tercero de madurez profesional específico para todos aquellos aspirantes que hayan consignado algún código de la Escala de Especialistas que exija titulación en formación profesional.

Primer ejercicio (tema de Ciencias): Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

- Matemáticas: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.

- Física y Química: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.